

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 140

Viernes 26 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

##### Reservas

La admisión de toda clase de certificados agronómicos, que hayan sido solicitados por los agricultores a la Jefatura Agronómica de esta provincia antes del día 15 de los corrientes, quedará definitivamente cerrada antes del día 5 de julio próximo.

Valladolid, 23 de junio de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.642

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El señor alcalde de San Pablo de la Moraleja, de esta provincia, me comunica que en poder del vecino de dicha localidad, don Antonio Serrano Ramiro, se halla depositada, desde el día 9 del mes de la fecha, una caballería asnal, de las siguientes señas: Rucia, de un año de edad, aproximadamente, esquilada, rayada a las paletillas, alzada, pequeña, sin señas particulares.

Lo que en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 19 de junio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.651

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Fresno el Viejo

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

Padrón del impuesto sobre tránsito de ganados de todas clases por las vías municipales, del ejercicio de 1953.

Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción animal en igual año; y

Padrón de canales que vierten a la vía pública en repetido ejercicio económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Fresno el Viejo, 16 de junio de 1953.  
El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

1.601—983

### Matapozuelos

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación municipal en 25 de abril último, con sujeción a las normas aprobadas por la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, su disposición transitoria 2.ª, normas complementarias dictadas por la Dirección General del ramo y orden aclaratoria de 29 de enero de 1953, convoca a concurso restringido para su provisión en propiedad de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás derechos reglamentarios a los subalternos.

1.ª La plaza de alguacil se proveerá por medio de la ejecución de dos ejer-

cicios, uno oral y otro escrito. El oral consistirá en preguntas que el tribunal le hará durante el tiempo máximo de 20 minutos sobre asuntos relacionados con las notificaciones, citaciones y deberes que le imponen el cargo, y escritura al dictado. El práctico consistirá en la redacción de las siguientes diligencias:

a) De notificación cuando el interesado se halla en su domicilio

b) De notificación cuando no se hallare en el mismo y si personas de su familia, asalariados o vecinos.

c) Cuando se niega a firmar las notificaciones o citaciones.

2.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido un plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial el día y hora que designe el Tribunal calificador.

3.ª El Tribunal estará constituido con arreglo a lo establecido en el artículo 260 del mencionado Reglamento y se darán a conocer una vez designadas las personas que lo integran.

4.ª Solo podrán tomar parte en la oposición que se anuncia los que acrediten llevar por lo menos cinco años consecutivos de servicios prestados al Ayuntamiento en 30 junio de 1952.

5.ª Para tomar parte en este concurso—oposición deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente reintegrada.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de servicios.

d) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedido por la Alcaldía de la residencia actual del aspirante o de la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado de antecedentes penales.

6.ª La Secretaría de esta Corporación facilitará a los interesados los informes aclaratorios precisos sobre cuantas dudas puedan ofrecerles la presente convocatoria.

Matapozuelos, 20 de junio de 1953.—El alcalde, Clemente Ruiz.

1628—984

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia número 51.—En la ciudad de Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, representada por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado señor Martín Descalzo, contra don Cayo Dávila Maestro, vecino de La Seca, en rebeldía, sobre reclamación de 6.145,66 pesetas de principal y 3.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Cayo Dávila Maestro, y con su importe pago al acreedor Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, de las sumas de seis mil ciento cuarenta y cinco pesetas de principal y tres mil pesetas más para intereses, gastos y costas, sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notifica-

ción al demandado rebelde don Cayo Dávila Maestro, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.621.985

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor juez de paz de Transpinedo, se celebrará el día 16 de julio próximo, a las once horas en el salón del Juzgado.

Deudor, don Fausto García García.

Una viña al polígono 20, parcela 109, al pago Pimpollada; linda Norte, la 102, Leandro Berzosa; Sur, la 265, Eugenio Olmedo García; Este, la 110, Mariano García Parra, y Oeste, la 106, Francisco Bazán López. De cabida 34 áreas y 20 centiáreas. Valorada para la subasta, en 2.544,40 pesetas.

Deudor, don Gregorio García López.

Una tierra al polígono 32, parcela 68, al pago Carrasardón; linda Norte, la 77, herederos de Pedro Parra; Sur, la 61, Luisa Santaolaya Amo; Este, la 69, Pablo Ortega Recio, y Oeste, la 67, Hipólito Alonso Ortega. De cabida 18 áreas y 40 centiáreas. Valorada para la subasta, en 349,60 pesetas.

Deudores, herederos de Francisco García Peñas.

Una viña al polígono 13, parcela 66, al pago Carravilla; linda Norte, la 62, María López San Juan; Sur, la 93, Leandro Berzosa López; Este, la 98, Fausto López Redondo, y Oeste, la 67, Mariano Muñoz. De cabida 26 áreas y 30 centiáreas. Valorada para la subasta, en 1.356,20 pesetas.

Deudor, don Alejandro Peñas Mata.

Una viña al polígono 10, parcela 87, al pago Arenales; linda Norte, la 86, Isabel Peñas Mata; Sur, la 89, Domicia López López; Este, la 86, Isabel Peñas

Mata, y Oeste, la 88, Julián Olmedo Fernández. De cabida 5 áreas y 20 centiáreas. Valorada para la subasta, en 268,40 pesetas.

Deudor, don Nicanor San José Expósito.

Una viña al polígono 29, parcela 87, al pago Carrapeñalva; linda Norte, la 88, herederos de Mariano García; Sur, cañada; Este, camino del Molino, y Oeste, camino de Peñalva. De cabida 71 áreas y 20 centiáreas. Valorada para la subasta, en 3.674 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario, a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4, artículo 104).

Transpinedo, 22 de junio de 1953.—El recaudador, Ignacio Rojo.

1.654